

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO BERLINA PARA LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EL CAMPO DE GIBRALTAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**EXPTE: CONTR 2026 51201**

**CPV:** 34100000-8 Vehículos de motor  
34110000-1 Automóviles para pasajeros  
34111000-8 Automóviles “familiares” AC (break) y “berlinas” AA (turismos)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, se redacta la siguiente memoria justificativa de la necesidad de contratar el citado servicio.

### 1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

La tramitación del presente contrato viene motivada por la necesidad de adquirir un vehículo, tipo berlina de pasajeros, para prestar servicio a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar en el ejercicio de sus funciones.

La Subdelegación dispone en la actualidad de diferentes vehículos que, como consecuencia de un intenso uso y la antigüedad de los mismos, se hace conveniente su sustitución mediante la adquisición de un nuevo vehículo que reúna las condiciones óptimas de seguridad, sostenibilidad y confortabilidad y sean acorde a las funciones para las que van a ser destinados, principalmente para la prestación de servicios a las persona titular de la Subdelegación del Gobierno.

El vehículo a adquirir debe abarcar desplazamientos de largos recorridos por las distintas provincias de Andalucía, por lo que debe tener un buen comportamiento, tanto en seguridad como en confort, ya sea en carretera o en entornos urbanos. Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas, permitiendo ampliar dichos requisitos. Es por ello, que las exigencias, exclusiones y características técnicas que se han establecido como mínimos en el Pliego de



|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 1 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Prescripciones Técnicas, se hacen en aras de una mayor garantía, seguridad y fiabilidad en la conducción para el uso indicado.

Ante la necesidad de tener que adquirir el mencionado vehículo y para no incrementar la flota de vehículos de este órgano administrativo, se propone entregar al adjudicatario dos vehículos como parte del pago, en aras a criterios de contención del gasto público, estos vehículos serán los que se relacionan a continuación:

| MATRICULA | MARCA/MODELO     | ANTIGÜEDAD |
|-----------|------------------|------------|
| 2863KGH   | PEUGEOT 508      | 29/12/2017 |
| SE6161DS  | CITROEN BERLINGO | 03/03/2000 |

Con fecha 16 de enero de 2026, se solicitó autorización previa para el suministro de un vehículo, en régimen de adquisición en propiedad, a la Dirección General de Patrimonio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 15 apartado 6º del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose la misma, con fecha 30 de Enero de 2026, expediente de autorización C-2026-001.

## 2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento adecuado para la contratación es el procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

## 3. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS CITADORES

En conformidad con lo indicado en artículo 77 apartado 1c) de la LCSP, para este tipo de contrato no será exigible la clasificación de los participantes.

## 4. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

### Solvencia económica y financiera.

Los criterios que se indican lo son de forma alternativa.

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 2 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



a) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 40.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 8.000 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **Solvencia técnica o profesional.**

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 3 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Por lo tanto debe ser superior a 18.500 euros.

##### 5. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Proposición económica (máximo 85 puntos): La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Of)}{PBL - K}$$

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Of = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

2. Valoración de los 2 vehículos entregados (con un máximo 5 puntos):

- Valoración de cada vehículo hasta 500,00 €: 0 puntos. *Una tasación igual o inferior a 500,00 € implicará la obligación de aportar el certificado de destrucción del vehículo y la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.*
- Entre 500,01 € y 800,00 € 1 punto.

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 4 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



- Entre 800,01 € y 1.100,00 € 2 punto.
- Entre 1.100,01 € y 1.400,00 € 3 puntos.
- Entre 1,400,01 € y 2.000,00 € 4 puntos.
- Superior a 2.000,00 € 5 puntos.

3. Ampliación del plazo de garantía de 3 años ( máximo 4 puntos):

- Ampliación hasta 3 años y 6 meses: 1 punto.
- Ampliación superior a 3 años y 6 meses hasta 4 años: 1,5 puntos.
- Ampliación superior a 4 años hasta 4 años y 6 meses: 2 puntos.
- Ampliación superior a 4 años y 6 meses hasta 5 años: 2,5 puntos.
- Ampliación superior a 5 años hasta 5 años y 6 meses: 3 puntos.
- Ampliación superior a 5 años y 6 meses hasta 6 años: 3,5 puntos.
- Ampliación superior a 6 años: 4 puntos.

4. El menor plazo de entrega de los vehículos adquiridos (máximo 6 puntos):

- Entre 60 y 58 días: 0 puntos.
- Entre 57 y 55 días: 1 punto.
- Entre 54 y 51 días: 2 puntos.
- Entre 50 y 46 días: 3 puntos.
- Entre 45 y 39 días: 4 puntos.
- Entre 38 y 30 días: 5 puntos.
- Inferior a 30 días: 6 puntos

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, para su estimación se han tenido en cuenta los precios de mercado. El artículo 100.2 de la LCSP dispone que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €). Esta cantidad incluye los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, que serán por cuenta de la empresa adjudicataria. A la citada cantidad le

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 5 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkxWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



corresponde un IVA (21%) de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (7.770 €) y se dispone de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria G/11A/66400/11 para atender el importe de la adquisición.

El valor estimado del contrato, al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga, coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €).

El precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, teniendo en cuenta las características mínimas del vehículo exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y utilizando para su cálculo los precios habituales del mercado. Para ello, se han consultado precios en webs de varias casas oficiales

#### **7. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía que se establece para este suministro será de 3 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción (garantía legal), sin límite de kilómetros, contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita.

El plazo de garantía debe cubrir la totalidad del vehículo, sin límite de kilómetros ni horas de trabajo, y sin exclusiones de componentes o piezas. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos se deberán hacer por componentes totalmente nuevos.

La empresa adjudicataria podrá ampliar dicho plazo de garantía, aspecto que será valorado conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en alguno o en varios de los vehículos suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición del mismo o la reparación si ello fuese suficiente.

#### **8. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Subdelegación del Gobierno, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de este fin.

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 6 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



#### **9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato está referido a la adquisición de un vehículo tomado en su conjunto como unidad funcional, por ello, se considera que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, dado no es posible dividir la prestación de este contrato consistente en la adquisición de un único bien mueble.

#### **10. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de entrega del suministro de 60 días desde la fecha de formalización del contrato.

Algeciras, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio de Coordinación

|                 |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE ALBA ORTIZ |                                | 13/04/2026 12:18:42                                                                                               | PÁGINA: 7 / 7 |
| VERIFICACIÓN    | NJyGwBrV5q79i2L59G2DkXWKh629v6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |